

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

Responsabilidad Contractual de Eudocia Garzón Hernández, Katerine Garzón Garzón, Johann Germán Garzón Garzón y, Germán Alonso Garzón López contra Libertadores – Cooperativa de Transportes Flota Norte Ltda, Pedro Pérez Rosas, Jorge Antonio Ruíz Valderrama y, Zurich Aseguradora de Colombia.

Radicado: 110013103 009 2019 00068 00.

Ingresó: 07/05/2021.

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante tiene poder para desistir de las pretensiones de la demanda y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas en aplicación a lo dispuesto en la norma atrás indicada.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Ricaurte

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d6e8f339806770ccab135f2a64d6398fbc92fef3447460294c5b6236107ed00

Documento generado en 09/08/2021 07:54:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>